### **CAPÍTULO 8**

### El rol de las Indicaciones Geográficas ante una posible convergencia entre la AP y el MERCOSUR

#### Pamela Pretara

**Sumario:** 1.- Introducción. 2.- La importancia de los bienes intangibles: La Propiedad Intelectual vinculada a los productos primarios. 3.- Las Indicaciones Geográficas (IG) en Acuerdos vigentes entre los países de la AP y MERCOSUR entre sí y con terceros países extrarregionales. 4.- Indicaciones Geográficas (IG) y Denominaciones de Origen (DO) en los Acuerdos de Última generación entre países de la Alianza del Pacífico y el MERCOSUR con EE.UU. y la UE. 5.- Conclusiones

#### 1. Introducción

Dada la naturaleza tornadiza e incierta del contexto global de los últimos años, las relaciones económicas internacionales se han visto afectadas por fenómenos como el desarrollo y proliferación de las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC), que han favorecido a su vez la configuración de la producción en Cadenas Globales de Valor (CGV), dejando en evidencia sus puntos flacos durante la pandemia de coronavirus. Así también, la crisis en la OMC, responsable de la necesidad de la negociación de Acuerdos de Última Generación en busca de reglamentos para el intercambio comercial que coadyuven a morigerar los efectos de la globalización entre Estados y/o regiones, especialmente en aquellos temas a los que la OMC no ha sido capaz consensuar acuerdos multilaterales. A lo anteriormente mencionado se podría adicionar la amenaza de una vuelta a políticas proteccionistas, fundamentalmente en aquellos países desarrollados (PD) que han sido, y continúan siendo, el principal destino de las exportaciones de la región.

Una solución propuesta por la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) para profundizar la Integración Regional y crear mecanismos endógenos para reducir la dependencia, ha sido una convergencia entre dos bloques regionales como son la Alianza del Pacífico (AP) y el MERCOSUR (CEPAL, 2018). Pero entre

los obstáculos que dicha Convergencia presenta pueden contarse: el ínfimo volumen de comercio intrarregional en comparación al extrarregional, reconocido por el mismo documento de CEPAL que sugiere la propuesta (CEPAL, 2018); otra contrariedad es la falta de infraestructura. Por último, si bien podrían mencionarse otros, la que atañe al presente trabajo son los compromisos asumidos por ambos bloques. Los cuales podrían presentar diferentes niveles de profundidad.

Si hay algo que caracteriza a ambos bloques es que sus miembros son mayoritariamente exportadores de productos primarios. Dichos productos correspondientes al comercio de bienes son susceptibles de incrementar considerablemente su valor mediante intangibles, razón por la cual, se hará foco en aquellos compromisos asumidos en materia de Propiedad Intelectual (PI) aplicada a productos como alimentos, bebidas espirituosas y otros: Indicaciones Geográficas (IG) y Denominaciones de Origen (DO) con Estados Unidos (EE. UU) y la Unión Europea (UE).

## 2. La importancia de los bienes intangibles: la Propiedad Intelectual vinculada a los productos primarios

Los bienes intangibles, como los Derechos de Propiedad Intelectual, incorporan, según WIPO, un tercio del valor a los productos. Delich (2018) refiere que en los últimos cuarenta años el valor de los activos intangibles creció un 8,5% al tiempo que el valor de los bienes tangibles ha disminuido. Además, como se verá más adelante, los servicios también pueden registrarse como Indicación Geográfica. La importancia de esto último reside en que ya no son los bienes los que mayor valor agregado añaden a la producción de un país, sino los servicios. De acuerdo con los datos aportados por la OECD¹, el valor añadido que aporta la industria incluida la energía, representa aproximadamente el 17% en Brasil; 28% en Chile; 20% en Colombia; 25% en México; 19% en la UE y 14% en EE. UU. Los productos agrícolas, entre el mismo grupo de países, van del 1% al 5% aproximadamente. Respecto a los servicios, el valor añadido va desde el 60% al 80%.

## 3. Las IG en Acuerdos vigentes entre los países de la AP y MERCOSUR entre sí y con terceros países extrarregionales

Los países miembros de la Alianza del Pacífico han seguido una estrategia diferente a la del MERCOSUR respecto a la negociación de Acuerdos de Última Generación, quizás por considerarlo necesario a los fines de conseguir su objetivo de llegar al grado de Mercado Común, manteniendo el compromiso

de negociar en bloque. Lamentablemente, el disenso entre los diferentes signos políticos que se han ido sucediendo, combinado con el intergubernamentalismo del bloque, han resultado en un exiguo acervo de Acuerdos vigentes con países extrarregionales (ver cuadro II). Respecto a EE.UU. y la UE, sólo cuentan con un Acuerdo negociado con la UE que hasta la fecha jamás ha entrado en vigor. Otros acuerdos en proceso de negociación son con EFTA, Singapur y Canadá.

Por su parte, los países miembros de la AP cuentan cada uno con un acuerdo en vigor tanto con la UE como con EE.UU. (ver cuadro I).

Sin bien la cantidad de Acuerdos en vigor y, por lo tanto, de compromisos asumidos, es muy dispar, resta analizar el tipo y profundidad de compromisos que persigue cada bloque y las posibles similitudes o diferencias con las que podrían contar en cuanto a la normativa interna en materia de IG y DO.

Cuadro I: Acuerdos de Última Generación entre países de la AP y países extrarregionales

Chile	Colombia	México	Perú
UE (2003)	AELC (2011)	TLCAN (1994)	Canadá (2009)
Corea S. (2004)	Canadá (2011)	UE (2000)	EEUU (2009)
EEUU (2004)	EEUU (2012)	AELC (2001)	Singapur (2009)
AELC (2004)	UE (2013)	Israel (2001)	China (2010)
China (2006)	Corea S. (2016)	Japón (2005)	AELC (2010)
Nz. Sg. Br (2006)		CPPTPP (2016)	Corea S. (2011)
Japón (2007)			Tailandia (2011)
Australia (2009)			Japón (2011)
Turquía (2011)			UE (2013)
Malasia (2012)			
Vietnam (2014)			
Tailandia (2015)			
Hong Kong (2014)			
Indonesia (2019)			

Fuente: elaboración propia en base a datos aportados por SICE: <a href="http://www.sice.oas.org">http://www.sice.oas.org</a>

Cuadro II: Acuerdos de Última Generación entre países de MERCOSUR y países extrarregionales

	Argentina	Brasil	Paraguay	Uruguay
Acuerdos extrarregio- nales	Africa del Sur (2016)	Africa del Sur (2016)	Africa del Sur (2016)	Africa del Sur (2016)
	Egipto (2017)	Egipto (2017)	Egipto (2017)	Egipto (2017)
	Israel (2011)	Israel (2010)	Israel (2010)	Israel (2009)
	India (2009)	India (2009)	India (2009)	India (2009)

Fuente: elaboración propia en base a datos aportados por SICE: http://www.sice.oas.org

### Cuadro III: Acuerdos Comerciales entre la AP y el MERCOSUR

	Chile	Colombia	Perú	México
Argentina	Acuerdo de Libre Comercio (2019); (AAP.CE N° 16 (1991			ACE 6 (2007)
Brasil	Acuerdo de Libre Comercio (2022)			AAP.CE N° 53 (2003)
Paraguay				AAP.R 38 (1993)
Uruguay				ACE 60 (2004)
MERCOSUR	ACE 35 (1996)	AAP.CE N.º 72 (2017)	ACE 58 (2005)	ACE 54 (2006)  ACE 55 (2003) suspendido por Argentina

Fuente: SICE http://www.sice.oas.org/countries\_s.asp

Dentro del marco de la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI), los países de ambos bloques están asociados entre sí mayoritariamente por acuerdos que ha ido firmando el MERCOSUR como bloque con los países que actualmente integran la AP por separado, salvo contados ejemplos en los que los países de ambos bloques han concertado acuerdos de forma bilateral entre sí. No se han encontrado cláusulas referentes a las IG o DO en ellos.

Respecto a los Acuerdos con la Unión Europea, las IG (incluidas DO) reconocidas por cada país en los acuerdos vigentes y negociado en el caso del MERCOSUR, son las siguientes:

Cuadro IV: IG y DO reconocidas en Acuerdos entre países de la AP y el MERCOSUR con la UE

Indicaciones geográficas	MERCOSUR-UE (2019)		Chile-UE (2003)		Col. Per. EcuUE (2012)	
	MERCOSUR	UE	Chile	UE	СРҮЕ	UE
Bebidas espirituo- sas	5	51	10	211	1	23
Alimen- tos	158	145	72	8343	0	63
Vinos	57	139	NO	NO	4	126

Fuente: elaboración propia en base a los anexos de los Acuerdos

Cabe mencionar que entre la UE y EE.UU. existen diferencias respecto a la preferencia a la hora de elegir entre las formas de registrar las IG. Para EE.UU. no es necesaria la vinculación de la calidad a una región geográfica y, por lo tanto, no tiene sentido registrarlas como IG, sino que se prefiere registrar como marcas. Dicho esto, existen diferencias entre los Acuerdos firmados o negociados con EE.UU. y la UE.

En los que los que los países de la AP tienen en vigor con la UE se prioriza a las IG por sobre las Marcas. No permiten registrar una Marca que sea igual o similar a una IG y otorgan una protección mayor que la establecida en el Acuerdo multilateral Anexo al Acuerdo de la OMC, el ADPIC (OMC+), estableciendo la protección especial del art. 23 para bebidas espirituosas también a los alimentos y otros tipos de IG.

Sucede lo contrario en los Acuerdos firmados con EE.UU. No se permite el registro de una IG o DO si es igual o similar a una Marca, aunque esta aún se encuentre en trámite para su registro.

Respecto al MERCOSUR, sólo cuenta con un acuerdo negociado con la UE que no está en vigor, pero en el texto la protección especial que otorga el Acuerdo ADPIC a las bebidas espirituosas no se extiende a los alimentos u otros tipos de IG. Este acuerdo cuenta con la mayor cantidad de IG reconocidas por la UE y, además, en total el número reconocido es similar para ambos bloques. No es un dato menor si se tiene en cuenta que la UE reconoció al MERCOSUR todas sus IG registradas mientras que la UE tiene miles de IG reconocidas entre todos los países del bloque.

# 4. LA IG y DO en los Acuerdos de Última generación entre países de la AP y el MERCOSUR con EE.UU. y la UE

Existen diferencias entre lo que puede considerarse una Indicación Geográfica, una Denominación de Origen y una Marca. Una IG identifica productos que vinculan la calidad de un producto a una región, localidad o territorio (ADPIC 22.1). Por su parte una DO es un subtipo de IG que designa a un producto originario de una región, localidad, o territorio cuya calidad o características únicas se deben exclusivamente al medio geográfico, tanto recursos naturales como humanos (Arreglo de Lisboa 2.1). En este segundo caso el vínculo entre la calidad y el lugar de procedencia es mucho más estrecho. Una marca distingue los productos de las diferentes empresas entre sí. La calidad en este caso no está ligada a una zona geográfica ni es un requisito indispensable (Gonzáles Perini, 2008).

Los productos que pueden protegerse como IG, DO o Marca no se limitan a alimentos y bebidas espirituosas. Incluso, a veces, ni siquiera a sólo productos.

Respecto a la forma de protección existen tres sistemas de protección: Sui Generis, un sistema que se aplica exclusivamente a las IG y DO; por medio de Marcas Colectivas y de Certificación que se diferencian del sistema anterior porque pueden ser utilizadas por más de una persona a la vez siempre que sigan con el reglamento de uso o normas establecidas y no hay vínculo entre origen geográfico y calidad (González Perini 2008). Además, estas no cuentan con un sistema específico, sino que se encuentran reguladas dentro del Derecho de Marcas. Finalmente las modalidades centradas en las prácticas comerciales que protegen de forma indirecta, al regular determinadas prácticas comerciales como, por ejemplo, la competencia desleal (WIPO 2021).

Si bien faltan datos de algunos países como Uruguay y Paraguay, casi todos han elegido el sistema Sui Generis para proteger sus productos. Sin embargo, no todos protegen alimentos y bebidas (categoría que incluye bebidas espirituosas, no alcohólicas e infusiones). Algunos de ellos tienen registrados productos de joyería, tejidos, de alfarería, que claramente no pertenecen a la categoría de alimentos ni de bebidas.

Una particularidad interesante es que tanto Chile como Brasil han registrado servicios en vez de productos. La importancia de esto reside en que en el Comercio Internacional actual ya no son los bienes los protagonistas sino los servicios.

A nivel regional, sólo un Sistema de Integración tiene

legislación común para las IG y DO: la Comunidad Andina de Naciones (CAN) en la Dec. 486.

En el siguiente cuadro se detalla por país la cantidad de IG y DO registradas por país y el sistema de protección elegido:

Cuadro V: IG y DO registradas por país y sistema de protección elegido en el derecho interno de cada país o región

	Argentina	Brasil	Chile	Colombia	México	Perú
Alimentos	9	61	20	14	23	8
Vinos y Bebidas es- pirituosas	103	15	115	0	7	1
Otros	0	19	10	45	44	1
Servicios	0	1	1	0	0	0
Total	112	96	146	59	74	10
	Argentina	Brasil	Chile	Colombia	México	Perú
Sui Generis	112	96	139	30	20	10
Marcas	0	0	7	29	54	0

Fuente. Elaboración propia en base a datos aportados por WIPO y OriGIn-g

### 5. Conclusiones

La propuesta de Convergencia entre ambos bloques cuenta con numerosos desafios y obstáculos. En el contexto actual, donde los servicios y bienes intangibles representan mayor valor agregado que los bienes, resulta imprescindible prestar atención a los Derechos de Propiedad Intelectual. En lo que a este tema respecta, tanto los países del MERCOSUR como los de la Alianza del Pacífico no cuentan aún con una cantidad de Indicaciones Geográficas similar a la que sí tienen los Países Desarrollados (PD) como los que integran la UE. Sin embargo, para ser justos, hay que tomar en cuenta que el fenómeno es reciente en América Latina y que en los acuerdos parece mantenerse una paridad en la cantidad de IG reconocidas entre Países Desarrollados y Países en Desarrollo. Salvo el caso del Acuerdo Chile-UE.

En lo que respecta al modo de protección elegido por los países de ambos bloques, ha resultado ser mayoritariamente el Sui Generis.

El mayor obstáculo está en la cantidad de Acuerdos con los que cuenta cada bloque y el nivel de protección para las IG. Mientras que los Países de la Alianza del Pacífico cuentan con

acuerdos en vigor con la UE y EE.UU. mientras que el MERCOSUR no, el nivel de protección para las IG buscado y negociado por este resultó en que el nivel de protección especial para los Vinos v Bebidas Espirituosas no se extendió al resto de las IG. En los acuerdos de los Países de la AP resultó todo lo contrario, o sea, que para las IG diferentes a las Bebidas Espirituosas y Vinos también se aplica la protección especial (OMC+). Salvo que desde ambos bloques se reconozcan reciprocamente las IG registradas en cada país miembro con una protección OMC+, los productos europeos contarían con mayor protección que los del MERCOSUR en los países de la AP. Incluso el reconocimiento de algunos productos por la AP que no reconozca Europa podrían resultar en barreras pararancelarias entre los países de ambos bloques. Así mismo, si el Acuerdo MERCOSUR-UE no entrara jamás en vigor, podría generar conflicto para reconocer una IG mercosureña que sea igual o similar a una europea protegida por algún Acuerdo en la AP.

### Bibliografía

- Comisión Económica para América Latina. (2018). La convergencia entre la Alianza del Pacífico y el MERCOSUR enfrentando juntos un escenario mundial desafiante. Naciones Unidas. <a href="https://repositorio.cepal.org/handle/11362/43614">https://repositorio.cepal.org/handle/11362/43614</a>
- Delich, V. (2018). Globalización, propiedad intelectual y políticas públicas en América Latina, *Societá Mutamento Politica*, *Revista Italiana di Sociologá*, 9(17). <a href="https://oajournals.fupress.net/index.php/smp/article/view/10556/10552">https://oajournals.fupress.net/index.php/smp/article/view/10556/10552</a>
- González Perini, F. (2008). Las negociaciones sobre indicaciones geográficas en la OMC y el futuro de las exportaciones argentinas. CEI
- OMC. (1994, 15 de Abril). Acuerdo sobre los aspectos de los derechos de propiedad intelectual relacionados con el comercio. <a href="https://www.wto.org/spanish/docs\_s/legal\_s/27-trips\_01\_s.htm">https://www.wto.org/spanish/docs\_s/legal\_s/27-trips\_01\_s.htm</a>
- Organización Mundial de la Propiedad Intelectual. (1958, 31 de Octubre).. Arreglo de Lisboa relativo a la Protección de las Denominaciones de Origen y su Registro Internacional (TRT/LISBON/001). https://wipolex.wipo.int/es/text/285858
- Organización Mundial de la Propiedad Intelectual. (2021). Las Indicaciones Geográficas (2° Ed.) OMPI.

Organization for an International Geographical Indications Network. (s/f). GIs worldwide and oriGIn in numbers. <a href="https://www.origin-gi.com/">https://www.origin-gi.com/</a>